

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/09/2020

Por el que se integra el Grupo de Evaluación de los Programas Presupuestarios Electorales de los ejercicios 2018, 2019 y 2020

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Grupo de Evaluación: Grupo de Evaluación de los Programas Presupuestarios Electorales de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.



INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley de Planeación: Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario Electoral.

Programa(s) Presupuestario(s): Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTE

1. Publicación de los Lineamientos

El veintitrés de febrero de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta del Gobierno los Lineamientos, que entraron en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2. Propuesta de integración del Grupo de Evaluación

La SE elaboró una propuesta de integración del Grupo de Evaluación, con la finalidad de atender las obligaciones del IEEM en materia de



evaluación de los Programas Presupuestarios Electorales, la cual presenta a esta Junta General.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

En términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193 del CEEM, esta Junta General es competente para integrar el Grupo de Evaluación.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 134, párrafo primero señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, el párrafo segundo establece que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

LGIPE

De conformidad con el artículo 27, numeral 2, el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numeral 1 determina que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los



principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El artículo 129, párrafo primero, menciona que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Manual

El numeral 4, del apartado VII, señala que el objetivo de la Contraloría General es prevenir, investigar, substanciar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa de servidores públicos electorales del propio IEEM y particulares vinculados con faltas administrativas; y, en su caso, sancionar aquellas conductas no graves; así como vigilar el cumplimiento de la adecuada aplicación de los recursos del IEEM.

En términos del numeral 9, del mismo apartado, el objetivo de la SE es ejecutar los acuerdos tomados tanto por el Consejo General como por esta Junta General; coordinar la administración y supervisión del desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IEEM; vigilar el cumplimiento de las políticas generales, programas y procedimientos para la consecución de los objetivos institucionales.



Asimismo, en el numeral 17, del apartado antes referido, se establece como objetivo de la DA el de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, así como la prestación de los servicios generales en el IEEM, optimizando el uso de los mismos y atendiendo las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

Ley de Planeación

El artículo 18 contempla las atribuciones de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo, en materia de planeación democrática para el desarrollo.

El Capitulo Cuarto, regula lo relativo al control, seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas.

El artículo sexto transitorio, dispone que los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Gobierno del Estado de México dispondrán lo conducente a fin de que, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Planeación, se lleve a cabo la reasignación de recursos para integrar las unidades de información, planeación, programación y evaluación.

Lineamientos

La disposición primera establece que los Lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los Programas Presupuestarios.

La disposición Tercera, inciso 9) menciona que se entiende por evaluación al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación.

La disposición Quinta, párrafo primero determina que los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la Secretaría, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios a través del Sistema de Planeación y Presupuesto en su apartado del Sistema Integral



de Evaluación del Desempeño, conforme a lo establecido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, alineándolos y vinculándolos con el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que deriven del mismo.

La disposición Séptima, párrafos primero y segundo señala que:

- La Secretaría dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y deberán incluirse en el proceso presupuestario.
- Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

La disposición Décima Quinta, párrafo segundo prevé que las evaluaciones se llevarán a cabo por si mismos o a través de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la Secretaría.

La disposición Trigésima párrafo primero, menciona que para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o su equivalente, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría.

La disposición Trigésima Primera, refiere que el informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

III. MOTIVACIÓN

En términos de lo establecido por los artículos 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 11 y 129, párrafo primero, de la



Constitución Local, el IEEM como organismo público autónomo, que dispone de recursos económicos, debe administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y en virtud de ello, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados, con el objeto de propiciar que se asignen los respectivos presupuestos para lo que fueron destinados.

Derivado de lo anterior, con la finalidad de atender las obligaciones en materia de evaluación de los Programas Presupuestarios Electorales del IEEM, resulta necesario integrar un Grupo de Evaluación, para que, durante el tiempo que se encuentre en funciones, evalúe los Programas Presupuestarios Electorales de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Por lo tanto, con base en la propuesta presentada por la SE a esta Junta General, se procede a integrar el Grupo de Evaluación, en los siguientes términos:

Integración:

- Presidente:
 - Titular de la DA
- Integrantes:
 - Una persona representante de la Contraloría General, designada por su titular.
 - Una persona representante de la SE, designada por su titular.
 - Una persona representante de la DA, designada por su titular.
 - Una persona representante de la DJC.

Motivo de creación:

Evaluar el SED de los Programas Presupuestarios Electorales.

Por lo que, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, el análisis de los tipos de evaluaciones existentes y el desarrollo del SED de los Programas Presupuestarios Electorales, se considera pertinente, llevar a cabo las Evaluaciones de Procesos, Diseño y de Consistencia y Resultados.



Objetivos:

En el caso de la Evaluación de Procesos, propuesta para el año 2018:

Realizar un análisis sistemático de la gestión operativa de los Programas Presupuestarios Electorales, particularmente de aquellas áreas relacionadas con la MIR institucional, que son, la SE, la DO, la DA, la DPC, la DPP y la UCS, que permita valorar si dicha gestión cumple con lo necesario para el logro de las metas y objetivo del programa, así como hacer recomendaciones que faciliten la instrumentación de mejoras.

En cuanto a la Evaluación de Diseño, para el año 2019:

Identificar hallazgos y recomendaciones analizando la congruencia del diseño de la MIR de los Programas Presupuestarios Electorales, a partir de un análisis de gabinete, con base en la documentación normativa de los programas, así como de la información disponible, sobre la cobertura del mismo, a la fecha de realización de la evaluación.

Para la Evaluación de Consistencia y Resultados, para el año 2020:

Contar con un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los Programas Presupuestarios Electorales, orientada hacia resultados. Además de proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados del mismo.

Tiempo de funcionamiento:

A partir de la fecha de aprobación de este Acuerdo y hasta que se concluyan los trabajos vinculados con el desarrollo de las evaluaciones propuestas en el presente instrumento, o en su caso, cuando lo determine la Junta General.

Cabe señalar que no pasa inadvertido para esta Junta General, que el IEEM no es sujeto de los Lineamientos; sin embargo, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de este Instituto en materia de transparencia presupuestaria, se invocan los mismos en la fundamentación del presente Acuerdo, toda vez que resultan orientadores para la integración del Grupo de Evaluación.

Por lo fundado y motivado, se:



ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la integración del Grupo de Evaluación, su motivo

de creación, objetivos y tiempo de funcionamiento, en los términos señalados en la Consideración III "Motivación" del

presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Grupo de Evaluación elaborará sus propios lineamientos,

programas de trabajo, cronogramas y demás insumos que considere necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y

funciones.

TERCERO. Notifíquese la aprobación de este instrumento a los titulares

de las áreas integrantes del Grupo de Evaluación, a fin de que realicen las designaciones correspondientes y demás efectos

a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diecinueve de marzo de dos mil veinte, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO



CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/09/2020 DENOMINADO: "POR EL QUE SE INTEGRA EL GRUPO DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ELECTORALES DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020"

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica) LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO